

[illegible]

El dho Thomas decumalabe y lo pormi y en
 nombre del dho miñisr por raxon del apocrecion
 que del dho rito de la dha media caua tenia si se contra
 dixim alabenta della y para por debitar pleitos y di
 ferencias y otros ynconuenientes y otras razones y pa
 tes Respectos el dho Thomas decumalabe y yo notarios
 conformado en que me haya de dar y de catuete ducados
 por el dho que la dha miñisr al dho rito tenia y preten
 demas y podiamos pretender al dho rito de la dha
 media caua y yo pormi y en nombre del dho miñisr
 si se me aparta del dho derecho = y leceda al dho
 Thomas decumalabe = Por tanto / otorgo y yo notario
 por esta presente carta que en la mejor y mas forma
 que puedo y dello y de derecho alugar me aparto qui
 to el dho decumalabe y deseno si se me aparta del
 miñisr de lo dho y qual quier derecho y accion titu
 lo y otros y necunmo que al dho rito de la dha media caua
 tenia y pretendemos y nos pertenece y puede debi
 rnos pertenecer en qual quier manera y de todo lo dho
 Pretrunzio y transiero y trasfiero al dho Thomas
 decumalabe para el y para sus si se. Sueldos y po
 ciores y presentes y por venir y para quien del dho
 obiere titulo o raxon en qual quier manera y ple
 do del dho derecho ante lo que al dho miñisr si se ya
 mi no compete y no tiene y no le compete ni por
 raxon de la dha porcion comensada que quier manera
 titulo o causa y otros por Ra. Con lo que el dho Thomas
 decumalabe meado y pagado lo dho catuete ducados
 reales cada ducado de lo qual se ha de dar de mano del notario
 que el demonchila a dho miñisr para el dho rito de la dha media caua
 el qual mello le da y pagado en nom del dho Thomas decumalabe

[illegible]

[illegible]

Dequyo el Scrivano doy fe, en testimonio
 del qual lo otorgue segund lo es ante el pre
 sente Scrivano Notario y en presencia de un
 Labillado de Valmarred a Acatorze dias del mes
 de Seno de mill y seicientos e bynte y dos años estando
 presentes Portatigos el licenciado capero de Burzena
 cura y beneficiado en la yglesia de la Villa y pedro de
 Canturze y escrivian de la yglesia de Seno y tantos mas
 de la Villa y la da otorgante al qual y testigos y
 el Scrivano doy fe congo lo firmo de un nombre
 y en mismo lo firmo el do. scualtan de la yglesia
 de la madalena del igorria segun y testigos en
 tiende la Herra Passo Antem Juan de Burzena
 foyando = Valmarred y los de Seno, Valmarred
 Valmarred, i, s. m. Valmarred = yo el do. Juan
 de Burzena foyando escrivano del Seno
 mo y Quisio de numero desta dha
 Villa presente fui el otorgamiento de esta
 dha scripta de adarmento y cesion
 foyando = Valmarred y los de Seno, Valmarred
 qui m signa = Valmarred y los de Seno, Valmarred
 Valmarred y los de Seno, Valmarred
 Juan de Burzena
 foyando

Balmajeda

toante a un medio sitio segante al Muro de la Torrada
en 14 de Julio de 1672

Scriptura de Capitanamiento y

Cession, Torrada Portadeno

ra Dona Magdalena de Lugo

ria Salazar, en favor del Sr. D. Jo

mas de Cumalauel A. Sedo

Adm. de la Hacienda de Victoria

por su Mag. D. J.

Balmajeda